**INSTRUCTIVO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA SEPRELAD, DIRIGIDO A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES.**

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) ha determinado como Sujetos Obligados (SO) a quienes realicen actividades de minería o su equivalente, intercambio, transferencia, almacenamiento y/o administración de activos virtuales, o participen y provean servicios financieros relacionados con estos, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 08/2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09 Y LA LEY N° 6497/19, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES ASOCIADAS CON ACTIVOS VIRTUALES”, en el marco de sus políticas de prevención y mitigación de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo vinculados a dicha actividad.

En ese sentido, de manera a delimitar los términos referidos en la norma y establecer adecuadamente las obligaciones correspondientes para aquellas personas físicas y jurídicas que deban proceder a inscribirse en el registro integrado, para actividades económicas que guarden relación con modalidades vinculadas a activos virtuales, se establece a través del presente Instructivo de Inscripción el alcance de los mismos, en base a las siguientes definiciones:

* **Minería**: Persona física o jurídica que participa comercialmente para o en nombre de otra persona física o jurídica, en una red descentralizada de monedas virtuales corriendo un software especial para resolver algoritmos complejos en un sistema usado para validar transacciones en el sistema de la moneda virtual.
* **Intercambio:** Persona física o jurídica que tenga como actividad comercial el intercambio de activos virtuales por moneda de curso legal u otras formas de activos y viceversa a cambio de una comisión.
* **Transferencia:** Persona física o jurídica que realice comercialmente transferencias de activos virtuales para o en nombre de terceros.
* **Almacenamiento y/o administración**: Persona física o jurídica que realice comercialmente servicios de almacenamiento, atesoramiento y/o administración de activos virtuales de terceros por medio de un software u otro mecanismo/medio.

En el marco de las determinaciones expuestas, las personas físicas o jurídicas que se encuentren enmarcadas en los supuestos descriptos, deben proceder a solicitar su inscripción en el Registro de Sujetos Obligados de la SEPRELAD, para lo cual deberán observar el siguiente procedimiento:

1. Inscribirse vía web, ingresando al siguiente link: <http://www.seprelad.gov.py/pre-registro>
2. Presentar ante la SEPRELAD las documentaciones respaldatorias de la información declarada vía web, en copias autenticadas.
3. Abonar el arancel correspondiente.

Las documentaciones podrán ser presentadas hasta 10 (diez) días posteriores a la fecha de suscripción informática.

Las documentaciones son las siguientes:

1. **Personas físicas.**
   1. Copia de cédula de identidad o pasaporte.
   2. Constancia de Registro Único de Contribuyente (RUC).
   3. Patente comercial.
   4. Declaración jurada de la nómina de sujetos obligados con los cuales opera comercialmente[[1]](#footnote-0)
2. **Personas Jurídicas.**
   1. Razón social, estatutos y modificaciones, en caso de que las tuviere.
   2. Nómina de socios o accionistas, respaldada por la copia del documento de identidad.
   3. Constancia de Registro Único del Contribuyente.
   4. Patente comercial.
   5. Acreditación de los representantes legales y uso de la firma social.
   6. Declaración jurada de la nómina de sujetos obligados con los cuales opera comercialmente.

Con posterioridad a la presentación de las documentaciones detalladas, la Dirección General de Supervisión y Regulaciones de la SEPRELAD procederá a analizar la procedencia o no de la solicitud de inscripción.

En caso de determinar que se reúnen todos los presupuestos para calificar a la persona física o jurídica solicitante como Sujeto Obligado de la Ley N° 1015/97 y sus leyes modificatorias, la SEPRELAD exigirá del pago del arancel correspondiente y expedirá la constancia de inscripción.

La constancia podrá ser retirada por la persona física recurrente o por el representante legal, en caso de personas jurídicas.

1. A modo de ejemplo, se deberá declarar si posee cuentas en el sistema financiero, si en su carácter de PSAV es cliente de alguna entidad del sector seguros, si posee créditos en una casa de créditos, si es socio de alguna cooperativa, etc. [↑](#footnote-ref-0)